

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº JGL2024/2

JGL-10/01/2024-2

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Vicesecretaria
D.^a DOLORES DEL PILAR GONZALEZ
ESPINOSA
Interventora Acctal.
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS
Ausentes con excusa
D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de enero de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 2 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de enero de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413



GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa al acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la FNMT para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. Expte. 2024/303

PRESIDENTE, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de un representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la recepción de las obras de “Mejora del Camino de Las Salinas a Vicar, t.m. Roquetas de Mar”. Expte. 2023/2005

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a resolución recaída en el expediente 79319600. Denuncia tráfico. Expte. 2023/804

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de enero de 2024.

Se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de enero de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.



Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/10296	RESOLUCION DE APROBACION DE LA LIQUIDACION RECIBOS GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES DICIEMBRE 2023	2023/12/22 09:51:38	F2I61-AFLFR-UP25Q
2023/10297	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CARECER LICENCIA TERRAZA YOGURTERÍA GALATEA	2023/12/22 09:51:41	8HNNY-8UA06-7DI7I
2023/10298	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3404	2023/12/22 09:51:44	GM00Z-9C100-JF9V1
2023/10299	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3287	2023/12/22 09:51:46	9G1MG-8TAS8-4R5BF
2023/10300	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3451	2023/12/22 09:51:49	C97EP-U7XHC-PHBTV
2023/10301	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO	2023/12/22 09:51:51	0G53J-DYPQI-POWXE
2023/10302	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN ICIO EXPTE 2023_3591	2023/12/22 09:51:54	DOBV5-1PY1M-IOK3C
2023/10303	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS ADELA MARTIN MORALES.	2023/12/22 09:51:56	EXF4R-48J4B-FOUJO
2023/10304	RESOLUCION PAGO VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL MES DE DICIEMBRE 2023 COLEGIOS	2023/12/22 09:51:58	1VDU8-QW8PV-SXX8K
2023/10305	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/22 09:59:13	M7DNM-61QCH-2D6AZ
2023/10306	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/22 09:59:15	WT0AS-YN CNH-32GKG
2023/10307	JUBILACION SERVICIOS FAGR	2023/12/22 10:03:57	33ACR-JSFUI-QP9D4
2023/10308	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JFMA	2023/12/22 10:04:00	SQX6A-GTPKK-OCTBA
2023/10309	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JJPS	2023/12/22 10:04:02	1N0RQ-QIPZF-H1Y6U
2023/10310	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO MARM	2023/12/22 10:04:05	MIS41-F71IY-FWRZM
2023/10311	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO FJSF	2023/12/22 10:04:08	M7IHB-37CS6-MS6XL
2023/10312	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO ARL	2023/12/22 10:04:10	NW3DD-VTYHE-Z57EC
2023/10313	PRORROGA EN EL SERVICIO ACTIVO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO INTERESADO JSR	2023/12/22 10:04:14	CDF0K-W731G-9MO4R
2023/10314	2023-19383 - RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/12/22 10:04:16	60UGN-09VX0-WOLAF
2023/10315	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD DICIEMBRE2 2023	2023/12/22 10:04:19	R67IZ-SL1RZ-AA5BA



2023/10316	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS ISABEL GALAFAT FERRER	2023/12/22 12:19:01	H81MR-4NOOK-7BOKC
2023/10317	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS MARIA LOPEZ CEBRIAN	2023/12/22 12:19:03	I3UFW-KYY5V-80Q6U
2023/10318	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3128	2023/12/22 12:19:06	LVCYS-FFDJI-47556
2023/10319	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN 90397 CORAL HOME	2023/12/22 12:19:09	KUZ59-HZBY1-N1CMR
2023/10320	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3454	2023/12/22 12:19:11	T7KQW-T85IH-LL1BV
2023/10321	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM EL PARADOR JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO	2023/12/22 12:19:14	OOTDH-XNDE9-44ZN7
2023/10322	RESOLUCION ACLARATORIA CELEBRACION FIESTA NOCHE VIEJA	2023/12/22 12:19:17	GVL69-LSIER-P0ESI
2023/10323	RESOLUCION REINTEGRO PREVENTIVO COMUNITARIO 2023/14391	2023/12/22 12:19:19	A4UY7-NJ83J-ADTHF
2023/10324	EXPTE. 2023-8129 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2023/12/22 12:19:22	4SY3F-YZAA7-ZD69R
2023/10325	EXPTE. 2023-8165 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2023/12/22 12:19:24	FR69S-OKV4C-DMVO1
2023/10326	DECRETO APROBACIÓN CJ MARIN	2023/12/22 12:19:27	Q7EZB-9YO7G-AU9WD
2023/10327	RESOLUCIÓN PAGO GANADORES CONCURSO BELENES 2023 COLEGIOS	2023/12/22 12:19:29	LPE57-ZAEDL-42CI6
2023/10328	RESOLUCIÓN NÓMINA DICIEMBRE 2023	2023/12/22 13:49:54	9D411-C2KWS-05YY6
2023/10329	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3436	2023/12/22 14:24:27	7JLR7-FMH22-3IZIE
2023/10330	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3444	2023/12/22 14:24:29	3SLD8-CLDAD-CAWOF
2023/10331	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2986	2023/12/22 14:24:32	LTDC3-DF33J-LBQM0
2023/10332	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3458	2023/12/22 14:24:34	GMLMU-K7KLW-L5BDV
2023/10333	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3470	2023/12/22 14:24:37	4QSNG-A5MF0-OOIUN
2023/10334	RESOLUCION ALCALDE 2023/9322	2023/12/22 14:24:39	2VNWB-WAFAG-WNP08
2023/10335	RESOLUCION __VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA Y LOCAL SIN USO ESPECIFICO SITO CTRA_ LOS MOTORES N. 44	2023/12/22 14:24:41	G9ADF-SPQI4-1I5FP
2023/10336	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3469	2023/12/22 14:24:44	3YM8E-KWU3C-4WMK7
2023/10337	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3455	2023/12/22 14:24:46	8VXZ2-UJP1J-EXKMH
2023/10338	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3386	2023/12/22 14:24:49	R8O00-5JCN0-TOM8F
2023/10339	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3391	2023/12/22 14:24:51	39ZV4-BMQ9Y-J8K00
2023/10340	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3398	2023/12/22 14:24:54	MB8LK-V8MJ1-OJ9Z9
2023/10341	RESOLUCION __VIVIENDA UNIFAMILIAR	2023/12/22	PKNVJ-TVU83-



	AGRUPADA Y LOCAL SIN USO ESPECIFICO SITO CTRA_ LOS MOTORES N. 46	14:24:56	I4KL9
2023/10342	DECRETO DE AUTORIZACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE PARA CUBRIR MEDIANTE PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO LA PLAZA VACANTE DE INTERVENTOR DE FONDOS.	2023/12/22 14:24:59	WLKK4-PERTK-7AT5H
2023/10343	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3420	2023/12/22 14:25:01	7BT3C-PIAD4-NCQUR
2023/10344	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3447	2023/12/22 14:25:04	7OV82-J14F5-3PA27
2023/10345	RESOLUCION__IMPLANTACION DE EDIFICIO PREFABRICADO MODULAR SITO IES SABINAR	2023/12/22 14:25:06	6WGTK-HRF3J-4XVK6
2023/10346	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3472	2023/12/26 09:18:50	65BNE-AM8JJ-RMRQP
2023/10347	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3426	2023/12/26 09:18:53	BI7CA-5EUFL-56EY9
2023/10348	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/26 09:32:36	SKTMA-LTYWV-ADC10
2023/10349	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, GRANADA, DEL POLICÍA LOCAL DON RAFAEL ADELARDO CORTÉS MORA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2024	2023/12/26 10:43:02	4M2DD-CN79H-H0RRJ
2023/10350	RESOLUCIÓN AIS 1508	2023/12/26 13:49:22	QPDIY-P1PDT-7QNKH
2023/10351	RESOLUCIÓN AIS 1509	2023/12/26 13:49:26	AEQY8-C36SA-ON4L7
2023/10352	RESOLUCIÓN AIS 1510	2023/12/26 13:49:30	Y0YEV-FLW9X-19ODK
2023/10353	RESOLUCIÓN AIS 1496	2023/12/26 13:49:35	3T7ZF-2PFPD-T7L2C
2023/10354	RESOLUCIÓN AIS 1478	2023/12/26 13:49:40	DNEKK-KYTR0-QCNT8
2023/10355	RESOLUCIÓN AIS 1479	2023/12/26 13:49:45	D1QSR-YZ5EU-CMU0F
2023/10356	RESOLUCIÓN AIS 1500	2023/12/26 13:49:50	3STMW-JIL74-V84R9
2023/10357	RESOLUCIÓN AIS 1501	2023/12/26 13:49:55	2RTGG-87ECX-DIZP8
2023/10358	DECRETO GENÉRICOINHUMACIÓN CM ROQUETAS JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	2023/12/26 13:49:59	GYKfV-WHAM3-IBWBM
2023/10359	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS ISABEL RODRIGUEZ JUÁREZ	2023/12/26 13:50:02	J32XE-KDW7X-EZQ11
2023/10360	RESOLUCIÓN AIS 1513	2023/12/26 13:50:05	NSB60-4KSUC-ZJDHQ
2023/10361	RESOLUCIÓN AIS 1514	2023/12/26 13:50:11	SDHN7-05RNP-57YH6
2023/10362	RESOLUCIÓN AIS 1516	2023/12/26 13:50:16	LMW7J-CLNR9-H0NGJ
2023/10363	RESOLUCIÓN AIS 1515	2023/12/26 13:50:20	WLBO1-EEFT5-L4980
2023/10364	RESOLUCIÓN AIS 1498	2023/12/26	18ZOJ-7B40K-



		13:50:26	UK757
2023/10365	RESOLUCIÓN AIS 1495	2023/12/26 13:50:30	7MYZA-ZJINA- 96WQ1
2023/10366	RESOLUCIÓN AIS 1499	2023/12/26 13:50:35	2109T-EF4BR- 7BW6I
2023/10367	RESOLUCIÓN AIS 1497	2023/12/26 13:50:40	TTXDQ-DQPFX- IPCD9
2023/10368	RESOLUCIÓN AIS 1494	2023/12/26 13:50:45	1FEYH-TWXCS- SIM83
2023/10369	RESOLUCIÓN AIS 1493	2023/12/26 13:50:50	ONC5H-F8IZO- BC8CB
2023/10370	RESOLUCIÓN AIS 1492	2023/12/26 13:50:54	O3Q1P-SWXOO- WVLKX
2023/10371	RESOLUCIÓN AIS 1486	2023/12/26 13:50:58	Z0V9D-UDMCA- 2J74S
2023/10372	RESOLUCIÓN AIS 1487	2023/12/26 13:51:02	TIJ59-RAM20- T15S9
2023/10373	RESOLUCIÓN AIS 1489	2023/12/26 13:51:08	FWZIT-27GDA- YSD02
2023/10374	RESOLUCIÓN AIS 1488	2023/12/26 13:51:12	A7JWL-ZLXM1- ODT8K
2023/10375	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2023/12/26 14:27:52	XK9VX-UDSTR- ZJ86A
2023/10376	EXPTE. 2023-8821 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/12/26 14:29:05	4WAZ6-E1PWC- 3GWX0
2023/10377	EXPTE. 2023-9402 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/12/26 14:30:53	T9JID-2PT88- BOTH6
2023/10378	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3435	2023/12/27 09:26:21	A40I4-5Z7G8- 003RU
2023/10379	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3586	2023/12/27 09:26:24	D1YBD-ZKA83- QBKYI
2023/10380	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3437	2023/12/27 09:26:27	HL3SH-Y6AEO- QM8KF
2023/10381	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3438	2023/12/27 09:26:29	NEEQY-7QTX0- PTSED
2023/10382	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3443	2023/12/27 09:26:32	TE9YQ-FLBAW- 7RJMN
2023/10383	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3445	2023/12/27 09:26:34	CBQSG-CXL7A- QR5SR
2023/10384	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3448	2023/12/27 09:26:37	4EV1U-CCAU0- 2332J
2023/10385	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3448	2023/12/27 09:26:39	9Q89F-EWU9I- CQW4N
2023/10386	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3446	2023/12/27 09:26:42	ELR54-NISX2- AWGCK
2023/10387	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3453	2023/12/27 09:26:44	VPH7R-XI2O3- 1Z1R6
2023/10388	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2023_3598	2023/12/27 09:26:46	RLV2Q-JGNI3- 1MYIR
2023/10389	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO TALLER INFORMATIVO EN PARQUE CALISTENIA A LA ASOCIACIÓN ENGLOBA	2023/12/27 09:26:49	O369O-GQO1V- K3K7I



2023/10390	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3456	2023/12/27 09:26:51	YK873-D4UGL- 0XMY4
2023/10391	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3459	2023/12/27 09:26:54	W2JIG-I3TNH- IBGNQ
2023/10392	DECRETO 45CON TC PERSONAL	2023/12/27 11:28:57	QRKQT-HPVQ3- FJOW0
2023/10393	AYTO/2023 - CONTA/275	2023/12/27 11:29:00	EKKHB-M51ON- T6PYJ
2023/10394	AYTO/2023 - CONTA/274	2023/12/27 11:29:03	C1NP8-4H6I1- QVIRK
2023/10395	AYTO/2023 - CONTA/273	2023/12/27 11:29:06	9Y6UL-3FCYZ- I6KLM
2023/10396	DECRETO DE CESE COMO VICETESORERO DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERIA, DEL FHCN SR. DON JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ CON EFECTOS DESDE EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023	2023/12/27 11:30:43	LRWEC-6QM2- CSK18
2023/10397	DECRETO AUTORIZACIÓN PARA QUE LA FUNCIONARIA DE CARRERA SRA. DOÑA MARIA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS ASUMA LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL QUEDARSE VACANTE SIN EL EJERCICIO DE FCHN.	2023/12/27 11:30:45	T43OI-D4GK4- 3TN20
2023/10398	DECRETO ANULACION AUTORIZACION GASTO DEPORTES	2023/12/27 11:40:59	GTSWC-GTNR- H6T81
2023/10399	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD EXPTE 2023_3372	2023/12/27 11:42:28	UXHKF-7L5WH- 3GF7T
2023/10400	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/27 13:47:42	TSL6R-7TI43- ET0HS
2023/10401	RESOLUCION SAD DEP 2023/21491	2023/12/27 13:48:34	FDRK5-50VLT- H8ZT1
2023/10402	RESOLUCION SAD DEP 2023/21456	2023/12/27 13:48:36	80RMT-P0XBT- KZ2EU
2023/10403	RESOLUCION SAD DEP 2023/21832	2023/12/27 13:48:38	G2JP9-12L1G- O906G
2023/10404	RESOLUCION ENTIERRO 2023/22032	2023/12/27 13:49:22	HA7FF-BTJUT- V2I5A
2023/10405	RESOLUCIÓN AIS 1518	2023/12/27 13:50:11	ZVVVQ-FW964- S7PRT
2023/10406	RESOLUCIÓN CONCURSO DE BELENES 2023	2023/12/27 14:19:40	UD3CF-FT036- 6HROV
2023/10407	RESOLUCION TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2023	2023/12/27 14:38:37	4DT0N-Z35UA- CUMFR
2023/10408	DECRETO APROBACIÓN CJ INDALIANA	2023/12/27 14:42:23	OQ6M5-KPEM8- R2R1Y
2023/10409	RESOLUCION APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y REPOSICIÓN DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE.	2023/12/28 10:23:45	8YG5I-A21BM- 66QG3
2023/10410	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3460	2023/12/28 10:25:27	05T8L-65OD1- WF9TW
2023/10411	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3461	2023/12/28 10:25:29	SZGXZ-5DJOA- UQLQK



2023/10412	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3462	2023/12/28 10:25:32	1N6PL-V3DCX-RD6GK
2023/10413	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 10114 EXP 2023/22064	2023/12/28 10:25:34	3111R-NIGYK-TV49D
2023/10414	DECRETO BAJA VADO 120/19 EXP 2023/22043	2023/12/28 10:25:36	B2LJA-JZ97V-MS0OS
2023/10415	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 10472 EXP 2023/21897	2023/12/28 10:25:39	QQSSH-IB441-TE0OP
2023/10416	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 069/19 EXP 2023/21590	2023/12/28 10:25:41	8ZU1F-NNI5W-F9I7X
2023/10417	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 152/19 EXP 2023/21324	2023/12/28 10:25:43	0RE45-B1MPF-SF9BL
2023/10418	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE NUEVE FUNCIONARIOS DE CARRERA PERTENECIENTES A LA SUBESCALA DE GESTIÓN, SUBGRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2023/12/28 10:25:46	6WM09-SHAG0-NMJWD
2023/10419	DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE NUEVE ASPIRANTES CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C2	2023/12/28 10:25:48	S2OB2-FW03K-7YFBQ
2023/10420	DECRETO DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PSICÓLOGA PREVENCIÓN TRAS PROCESO SELECTIVO, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A1	2023/12/28 10:25:50	1TLVX-F90R8-5JIJW
2023/10421	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN CLAUDE FERNANDEZ	2023/12/28 11:44:16	V97ED-U0JSK-25VEH
2023/10422	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DOROTHEE POUTRAIN	2023/12/28 11:45:48	E6CBN-N7FLK-9943S
2023/10423	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE D ^a MARIA DOLORES MARTIN SANCHEZ (45599583J)	2023/12/28 11:47:43	T3FWS-V8B23-V1W0J
2023/10424	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA LIMPIA	2023/12/28 11:58:55	DJT7D-6AWDA-T87E7
2023/10425	RESOLUCIÓN ALCALDÍA PROPUESTA DE TESORERIA OBJETIVOS SAT 2024	2023/12/28 12:02:56	ZZL01-4ITQR-626D4
2023/10426	EXCEDENCIA CUIDADO HIJO MENOR 3 AÑOS MMAL	2023/12/28 12:07:59	EWSFG-P2SCG-WDZCY
2023/10427	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO UNA HERMANA PARA TRES HERMANOS (16 DICIEMBRE)	2023/12/28 13:30:47	ZXMUD-GL7VU-SSPU6
2023/10428	AYTO/2023 - CONTA/276	2023/12/28 13:31:26	CF42V-467TQ-KURCG
2023/10429	RESOLUCIÓN AIS 1529	2023/12/28 13:33:37	5Z23M-2845U-G48OA
2023/10430	RESOLUCIÓN AIS 1530	2023/12/28 13:33:41	FDDQ0-5AL30-4GZN1
2023/10431	RESOLUCIÓN AIS 1526	2023/12/28 13:33:45	PF7HA-VFQQP-DLLGV
2023/10432	RESOLUCIÓN AIS 1527	2023/12/28 13:33:49	Z93DY-MG2TF-DRYJX



2023/10433	RESOLUCIÓN AIS 1528	2023/12/28 13:33:53	4KFTT-HISYR- BA6FA
2023/10434	2022_8120_RESOLUCION_MODIFICADO DEL PROYECTO DE EJECUCION DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS SITO CL. CONTRAVIESA Y CL. HAZA DEL LINO	2023/12/28 14:23:22	WB3GH-O8E1F- EXI56
2023/10435	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/29 09:33:03	JKCQQ-5B0TD- S89CG
2023/10436	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/29 09:33:06	4QCN7-ZRGOW- IMAI0
2023/10437	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/29 09:33:08	MRZ7M-BAEY2- H9T25
2023/10438	RESOLUCIÓN AIS 1519	2023/12/29 12:47:04	0F2YK-B2HT1- YSWWI
2023/10439	RESOLUCIÓN AIS 1520	2023/12/29 12:47:08	39G8I-TMRPX- RICJO
2023/10440	RESOLUCIÓN AIS 1521	2023/12/29 12:47:13	QEKJL-M928L- U73RC
2023/10441	RESOLUCIÓN AIS 1522	2023/12/29 12:47:17	D02F8-ADKZO- EOC1T
2023/10442	RESOLUCIÓN AIS 1523	2023/12/29 12:47:22	TPX4A-K7CAV- T77MO
2023/10443	RESOLUCIÓN AIS 1524	2023/12/29 12:47:26	LIZCK-QGWBE- DTLV7
2023/10444	RESOLUCIÓN AIS 1525	2023/12/29 12:47:31	YX1FS-49YGS- 5NRJE
2023/10445	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/22019	2023/12/29 12:47:34	ZAE54-9WXVQ- PCNWD
2023/10446	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/21964	2023/12/29 12:47:37	P5FHY-IDGNL- 46KSB
2023/10447	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/22109	2023/12/29 12:47:39	JLT3E-ZU0OP- FYRKO
2023/10448	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/21965	2023/12/29 12:47:41	4CMID-2Q5QB- K8FUE
2023/10449	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/22094	2023/12/29 12:47:44	JSOMU-F4R60- RT9SW
2023/10450	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/21903	2023/12/29 12:47:46	TVYY0-GF4OM- 1VUR0
2023/10451	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 232/07 EXP 2023/22120	2023/12/29 12:49:02	T6XXA-7RBB0- 60L61
2023/10452	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3592	2023/12/29 12:50:21	1GFSO-YQS0O- ISWLG
2023/10453	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3464	2023/12/29 12:50:23	U2LTR-C407Y- ASEXO
2023/10454	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_3471	2023/12/29 12:50:26	L5XNS-NJ6JF- 5L116
2023/10455	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3605	2023/12/29 12:50:28	33371-FS24A- XS8TD
2023/10456	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3491	2023/12/29 12:50:30	5CVB3-DV8ST- AW2DL
2023/10457	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 001/17 EXP 2023/22170	2023/12/29 12:50:33	LS2FD-XKWWJ- AOS94



2023/10458	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO CL MALAGA 139/10 EXP 2023/12569	2023/12/29 12:50:35	FBZEK-OX6K2-RALCE
2023/10459	DECRETO APROBACIÓN CJ ALGAIDA	2023/12/29 12:52:28	HP7TH-1DIFK-SWASV
2023/10460	DECRETO APROBACIÓN CJ CAMPANILLA	2023/12/29 12:52:58	Z0W05-LHBXS-SSFFK
2023/10461	RESOLUCION ASIGNACION TECNICAS COMISIONES MIXTAS IAM	2023/12/29 13:01:18	PTGCX-XQR4U-CXH6R
2024/1	AYTO/2023 - CONTA/277	2024/01/02 08:32:20	SR1UP-OFKSX-I4YCG
2024/2	AYTO/2023 - CONTA/278	2024/01/02 08:32:23	PJHZ2-X7EPP-X35D4
2024/3	AYTO/2023 - CONTA/279	2024/01/02 08:32:25	PCHRY-1YJTB-YWOGV
2024/4	AYTO/2023 - CONTA/280	2024/01/02 08:32:27	X7XXQ-RF9S1-KDB4S
2024/5	AYTO/2023 - CONTA/281	2024/01/02 08:32:30	K96N8-6N6EF-Q0004
2024/6	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 29-12-2023	2024/01/02 08:32:34	5ZY3M-6ZLTV-A630M
2024/7	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3284	2024/01/02 11:12:43	42X8F-QNA9T-4MDV6
2024/8	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3283	2024/01/02 11:12:45	Y0204-YONV4-MBS38
2024/9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3516	2024/01/02 11:12:47	VP1ZM-968WT-JFKHX
2024/10	RESOLUCION ABONO INTERESES REINTEGRO PREVENTIVO COMUNITARIO 2023/14391	2024/01/02 11:52:16	4ZF87-G5WTI-YH0XT
2024/11	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2024/01/02 14:36:40	8CHT8-3C5FF-AF2E3
2024/12	EXPTE23_5398 RESOLUCION DENEGACION ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION CL ETIOPIA 2 4º 2º	2024/01/03 11:45:48	32M6V-KKE0M-I7YOZ
2024/13	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDAD PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2022.2023 N. REGISTRO 40316	2024/01/03 11:45:51	DMWD0-OL2UD-9QQDW
2024/14	ES_2021_13939_RESOLUCION_VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA SITO CL. REINO UNIDO	2024/01/03 11:45:53	ISTBP-OP2B3-M2X5F
2024/15	DECRETO ALCALDÍA DESIGNACIÓN-SUSTITUCIÓN INTERVENTOR CBP A FAVOR DE FJAC DESDE EL 28.12.2023	2024/01/03 11:45:55	UM9GL-20KLJ-N091R
2024/16	2023_11864_RESOLUCION_ERROR_OMISIO N_VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA Y LOCAL SIN USO ESPECIFICO SITO CTRA_LOS MOTORES N. 46	2024/01/03 11:45:58	5Z95B-GPVS4-1A2LZ
2024/17	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3517	2024/01/03 11:46:00	H00U2-5FONE-3QQH5
2024/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3483	2024/01/03 11:46:02	U282S-L4W2R-1CM43
2024/19	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3528	2024/01/03 11:46:04	0SLRT-TY8RN-DKGQO



2024/20	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3529	2024/01/03 11:46:07	3HSY1-JEQ64-C4Y31
2024/21	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3531	2024/01/03 11:46:09	STJJD-A5YNC-VUHFF
2024/22	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3570	2024/01/03 11:46:11	1N5EN-JKN2J-L2FNG
2024/23	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3575	2024/01/03 11:46:13	O05QU-K0XCD-YJ5M6
2024/24	RESOLUCIÓN AIS 1502	2024/01/03 11:46:16	I5ETF-JX4K1-Z9F3M
2024/25	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3556	2024/01/03 11:46:20	PXAR3-PYJFH-85HZR
2024/26	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN ESPECTÁCULOS TEATRO DANZA	2024/01/03 11:46:22	T967X-OK4MC-M9464
2024/27	RESOLUCIÓN AIS 1503	2024/01/03 11:46:24	1UJVU-4XW0U-MFCN5
2024/28	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3578	2024/01/03 11:46:28	8QB7O-UORKU-0QS1P
2024/29	RESOLUCION ALCALDIA ADJUDICACION SUMINISTRO ALQUILER CABALGATA 20 23 SUM	2024/01/03 11:46:30	9VZYN-GT53Q-YZQUV
2024/30	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2024/01/03 13:14:29	07T3K-FJOI4-5J0OF
2024/31	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2024/01/04 10:03:38	OVXR2-XG6QH-45XAO
2024/32	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3558	2024/01/04 10:03:45	AJ46H-LLC5N-WNLOK
2024/33	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3581	2024/01/04 10:03:48	JFT74-N3H2B-CJTV2
2024/34	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3582	2024/01/04 10:03:50	5Q21I-MWCPY-0WG1H
2024/35	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3584	2024/01/04 10:03:54	KNX1I-P7BBN-712U4
2024/36	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3587	2024/01/04 10:03:56	1SH2I-6LK6Y-M2394
2024/37	RESOLUCION ADJUDICACION SUMINISTRO CARAMELOS Y SEÑALETICA CABALGATAS 21 23 SUM	2024/01/04 10:04:05	P3EQ3-OROWV-6PCLE
2024/38	RESOLUCIÓN ACEPTAR RENUNCIA VOLUNTARIA COMO FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL	2024/01/04 10:04:19	N39FC-U9SBR-BWKJ7
2024/39	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2024-1	2024/01/04 10:04:39	930JO-Z1FS7-FJC0A
2024/40	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2024-2	2024/01/04 10:04:41	150CC-MIYUU-7U6YW
2024/41	DECRETO GENÉRICO INHUMACIÓN CM ROQUETAS JOSE VICENTE POMARES POMARES	2024/01/05 12:50:21	XLLNL-RU1Q2-G970X
2024/42	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2024-3	2024/01/05 12:50:27	2VPQR-LYM6M-OZPES
2024/43	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2024-6	2024/01/05 12:50:30	346EU-V6G6O-R56PH
2024/44	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2024-7	2024/01/05 12:50:32	5VGW5-JTL9O-2JUPO



2024/45	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_38	2024/01/05 12:50:35	473FQ-VATM8- KWNZ2
2024/46	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_8	2024/01/05 12:50:37	KTRP1-7ZIYK- 8S3DL
2024/47	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_9	2024/01/05 12:50:40	D0LVX-FO7W7- H9RKN
2024/48	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_10	2024/01/05 12:50:42	2S2A9-QO9SM- 5O5VH
2024/49	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2024-27	2024/01/05 12:50:44	MSJ2Q-2OR40- WEJ20
2024/50	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_12	2024/01/05 12:50:47	27F0U-KBS2M- VMUHK
2024/51	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_13	2024/01/05 12:50:49	Y8XAI-GPT3V- OQT8S
2024/52	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS- ANTIGÜEDAD 2024-28	2024/01/05 12:50:51	GRXOH-TJT88- AJWPR
2024/53	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_14	2024/01/05 12:50:54	QJCF4-ATQQ3- R00NE
2024/54	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_16	2024/01/05 12:50:56	3TS7N-XQVC1- DEB56
2024/55	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_17	2024/01/05 12:50:58	TIKAV-C9FCA- 5H76R
2024/56	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_18	2024/01/05 12:51:00	GP5PS-VYLKV- 0OZER
2024/57	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS- ELÉCTRICOS-2024-29	2024/01/05 12:51:03	CBQ11-YL4ZF- G3BV9
2024/58	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_20	2024/01/05 12:51:05	VHLJ9-8FQS1- TEFXI
2024/59	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_21	2024/01/05 12:51:07	FJOLK-N8LDB- VXZfV
2024/60	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS- ANTIGÜEDAD 2023-3639	2024/01/05 12:51:10	5AJ88-AM58U- 3ZBTF
2024/61	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_36	2024/01/05 12:51:12	OA0KE-NWNWI- 0ZDOY
2024/62	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_30	2024/01/05 12:51:14	GIN1F-GZDT4- MV78E
2024/63	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS- ANTIGÜEDAD 2023-3638	2024/01/05 12:51:16	IR1DO-KN001- VMX90
2024/64	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_31	2024/01/05 12:51:19	BFAWD-JDUJU- IVR3K
2024/65	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_32	2024/01/05 12:51:21	OVXFU-C9YZE- OW7GR
2024/66	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_33	2024/01/05 12:51:23	SOE16-KOGAE- 3O47X
2024/67	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2024_34	2024/01/05 12:51:26	L7A9F-RXSE1- 2HBHO
2024/68	RESOLUCION DESEST DEVOLUCION 2024_25	2024/01/05 12:51:28	N6DS2-UG9XZ- 0FN0Q
2024/69	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS- ANTIGÜEDAD 2023-3634	2024/01/05 12:51:30	Q7XZ3-0ZOHG- Q6IOX
2024/70	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS- ANTIGÜEDAD 2023-3633	2024/01/05 12:51:33	YAAJW-P1Y6O- HAJ7D



2024/71	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3631	2024/01/05 12:51:35	NOV84-W2BQF-J3KWY
2024/72	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3630	2024/01/05 12:51:37	E5C22-LBEDB-P9QBL
2024/73	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3617	2024/01/05 12:51:39	PGH4S-2B9J1-WZK4C
2024/74	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3616	2024/01/05 12:51:42	MG18A-BXG4S-C9HXF
2024/75	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3609	2024/01/05 12:51:44	MBZ4P-3LF3W-2VS16
2024/76	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3631	2024/01/05 12:51:46	LRA10-8710A-R0DCG
2024/77	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3601	2024/01/05 12:51:48	STC4F-KZFE9-01YC7
2024/78	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3599	2024/01/05 12:51:51	F5FX6-KZG86-FTYUX
2024/79	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3588	2024/01/05 12:51:53	383M4-9INML-MCVRO
2024/80	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3567	2024/01/05 12:51:55	795TV-MKF6W-SC4YZ
2024/81	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3566	2024/01/05 12:51:57	R0KH6-RYB8X-WHTBJ
2024/82	RESOLUCIÓN PUBLICIDAD COEFICIENTES 2024	2024/01/05 12:51:59	N79FK-DMPKN-7Y49B
2024/83	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3564	2024/01/05 12:52:02	9S4PK-2LSVW-P189Z
2024/84	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3563	2024/01/05 12:52:04	51N21-LDVU5-POYBG
2024/85	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3560	2024/01/05 12:52:06	9L4G1-XV55N-ML93G
2024/86	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3559	2024/01/05 12:52:08	FP90G-NYPI8-VXAJU
2024/87	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3546	2024/01/05 12:52:11	ENGFM-3XS81-AWIFF
2024/88	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3542	2024/01/05 12:52:14	04RDQ-0EYVS-BVM75
2024/89	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3535	2024/01/05 12:52:17	0KLA9-Y4UHD-IW1Y5
2024/90	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3635	2024/01/05 12:52:20	VE925-HDIEO-TL2JZ
2024/91	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3636	2024/01/05 12:52:23	Z5BZM-ZG3EA-L8XP2
2024/92	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3485	2024/01/05 12:52:25	QVG2Y-3Z5JJ-4DDSM
2024/93	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3530	2024/01/05 12:52:28	OYJD5-SWIY9-EAUSJ
2024/94	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_11	2024/01/05 12:52:30	9GSBX-X40KV-00RGH
2024/95	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_11	2024/01/05 12:52:34	L2BRL-NOJKA-UCITK
2024/96	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_15	2024/01/05 12:52:36	R42GN-BY26W-LX802



2024/97	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_22	2024/01/05 12:52:39	LM702-VNR6T-Z0G21
2024/98	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_4	2024/01/05 12:52:41	OP0FI-PA158-U1630
2024/99	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/01/05 12:52:43	WWFYG-MDL23-FNZYJ
2024/100	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/01/05 12:52:46	N72K1-YL7ZH-3UMEY
2024/101	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/01/05 12:52:49	H3VQG-7SKCA-IAB7A
2024/102	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2024/01/05 12:52:51	1OOAO-TI359-MEK89
2024/103	RESOLUCIÓN ALCALDIA CON PROPUESTA DE TESORERIA BAJAS	2024/01/05 14:18:46	9ZT4P-T6O4M-H8JHM
2024/104	04.04.01.01 RESOLUCIÓN CIERRE CUENTA CORRIENTE	2024/01/05 14:18:49	BQ7D6-G3UZW-VFSH0
2024/105	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2024/01/08 12:59:53	ADGAI-YDSYI-SKB8I

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa al acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la FNMT para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 8 de enero de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Que la Junta de Andalucía ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E.,M.P.), un Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, con el alcance definido en tal Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. – Que en el expositivo noveno del referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT.

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P a la Junta de Andalucía, se



extenderán a las Instituciones Públicas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que soliciten la adhesión al citado Encargo.

Que, con el fin de establecer la necesaria coordinación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al citado Encargo de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se considera necesario suscribir el presente Acuerdo de Adhesión.

Tercero. - En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquéllas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantizaría el cumplimiento de los objetivos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.1 (Transformación Digital) del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de



junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la adhesión por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – real casa de la moneda, entidad pública empresarial, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de un representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la recepción de las obras de “Mejora del Camino de Las Salinas a Vicar, t.m. Roquetas de Mar”.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 9 de enero de 2024:

“En relación al expediente de obra pública “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, según proyecto redactado por la empresa Protecnimar Ingeniería, S.L., y firmado por los ingenieros de caminos canales y puertos don Álvaro Criado Utrilla y doña María del Mar Clares Quero, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/09/2023 se adjudica contrato de la obra de referencia a FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con C.I.F. nº B04775920, con un presupuesto de adjudicación de 50.398,46 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución, de un mes (30 días naturales).

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 28/11/2023, en la que se autorizaba al contratista para que diera comienzo las obras a partir de ese mismo día.

En fecha 02/01/2024 se ha emitido certificado final de obra por el Técnico Municipal Don Demetrio Navarro de la Fe quien, en su condición de director de obra, solicita se fije fecha para la recepción de la obra.



En virtud de lo expuesto, procede que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Enrique Fernández Rivas, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP “1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



3. *El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. *No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.*

5. *Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.*

6. *Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”*

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.



2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



1. Designar a Don Enrique Fernández Rivas, Técnico Municipal, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.
2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.
3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción.
4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato, a la Intervención Municipal y al Área de Agenda Urbana.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición presentado frente a resolución recaída en el expediente 79319600. Denuncia tráfico.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 3 de enero de 2024:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JOSE MANUEL ALMECIJA BLANES, DNI nº ***6186**, contra la resolución recaída en el expediente 79319600, según decreto de fecha 03/07/2023, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 14/07/2022, a las 16:19 horas, a D/Dª JOSE MANUEL ALMECIJA BLANES, DNI nº ***6186**, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo TOURAN, matrícula 8751HPC, por la comisión de una infracción al artículo 154.-.5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal vertical de prohibido parar y estacionar excepto ambulancias, en C/ De la Escucha, sn, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fechas 10/07/2023 a través de Correos, RGE 2022/29132, y en fecha 17/11/2023 a través de Correos, RGE 2023/47163, manifestando, resumidamente, que reitera su disconformidad con la sanción tanto en la base de la misma como en su calificación, porque ha aportado al expediente fotografías donde acredita (según su criterio) que la señalización no estaba correctamente puesta ni situada, ni el bordillo amarillo está

pintado entero y en las líneas viales de fuera, que son las que también marcan ese aparcamiento de emergencias, están las amarillas borradas por haber pintado blanco encima. Tanto está la señal de ambulancia como está la de minusválidos indicando los aparcamientos arriba y abajo. Entiende que se trata de una señalización totalmente confusa. Considera que la administración también está infringiendo lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, con respecto al principio de proporcionalidad y la adecuación a la gravedad de los hechos ocurridos. Afirma que el expediente que ahora se recurre, no se produce ni una sucinta referencia a los hechos, ni respuesta a las alegaciones planteadas tanto en la fase de instrucción, así como en la de resolución, vulnerándose así el Artículo 35.1a, y b) de la Ley 39/2015. Considera que todo ello lleva aparejada la nulidad del acto sancionador, por lo que procedería la estimación del recurso y la declaración de nulidad de la resolución sancionadora. Recuerda lo dispuesto en artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación". Comenta que la falta de pronunciamiento de la Administración genera una situación de paralización e incertidumbre a los interesados.

3º.- Con fecha 08/08/2023, se procedió al abono de la multa por parte del Sr/Sra. Almécija Blanes, ingresando en la entidad bancaria Cajamar, nº de cuenta ES80 3058 0040 3027 3200 0053 la cantidad de 200 euros.

LEGISLACION APLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 124 en fecha 30/06/2023.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.



3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 14/07/2022, a las 16:19 horas procede a denunciar a D/Dª JOSE MANUEL ALMECIJA BLANES, DNI nº ***6186**, vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo TOURAN, matrícula 8751HPC, por la comisión de una infracción al artículo 154.-5A del Reglamento General de Circulación, por no obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal vertical de prohibido parar y estacionar excepto ambulancias, en C/ De la Escucha, sn . Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154.-5A del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 53.1 de la LSV y 76.D) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador los recursos de reposición presentados por el Sr. Almécija Blanes en fecha 10/07/2023 a través de Correos, RGE 2022/29132, y en fecha 17/11/2023 a través de Correos, RGE 2023/47163, deben ser desestimados, sirviendo como fundamentos los expuestos en la resolución recurrida al haber quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el agente que el día de los hechos observó de forma clara y directa el aparcamiento efectuado por el vehículo reseñado sin obedecer una señal de prohibición o restricción, concretamente señal vertical de prohibido parar y estacionar excepto ambulancias, en C/ De la Escucha, sn. No se pudo identificar al conductor por encontrarse ausente. Posteriormente existe informe de ratificación del Agente matizando que la señal vertical es explícita y está debidamente acotada, además se encuentra señalizada y delimitada en la calzada. Y la declaración del funcionario policial de tráfico,

una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado, la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones. Además, la citada señal de prohibición puede observarse claramente en las fotografías aportadas como prueba por el interesado, intentando obviarla y poner de manifiesto supuestos defectos que inducen a confusión a fin de eludir la responsabilidad en la que ha incurrido al realizar el estacionamiento denunciado que ahora nos ocupa.

Se estimaron parcialmente las pruebas propuestas, así el boletín de denuncia, el informe del Agente denunciante, junto con el expediente se pusieron a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. El resto de pruebas se desestimaron por innecesarias e improcedentes al quedar acreditada la comisión de la infracción con las que constaban en el expediente. Hay que matizar que el interesado alega en relación a un supuesto aparcamiento en zona delimitada para uso exclusivo de minusválidos, aportando documentación con la que pretende justificar el estacionamiento realizado. Pero como bien queda puesto de manifiesto a través del boletín de denuncia y el informe de ratificación del agente denunciante la infracción cometida consiste en el aparcamiento efectuado en zona delimitada para uso exclusivo de ambulancias, tal como queda perfectamente claro con la señalización existente en el lugar (según fotografía aportada por el interesado) en la que se aprecia señal vertical de prohibido parar y estacionar salvo ambulancias, con bordillo amarillo, y espacio debidamente delimitado. Por tanto, no existe la duda planteada en relación a la prohibición que se denuncia, estando debidamente señalizados los espacios para uso de personas con movilidad reducida mediante la preceptiva tarjeta, y el de uso exclusivo de ambulancias. El envío de las copias no hubiera supuesto una modificación en el sentido de la resolución procedente en el presente caso habida cuenta de las pruebas existentes que dejan debidamente acreditada la comisión de la infracción denunciada.

Estando, por tanto, debidamente motivada la resolución y admisión de pruebas, y comunicada mediante propuesta de resolución debidamente motivada que fue notificada electrónicamente al Sr. Almécija Blanes en fecha 20/03/2023 según acuse de recibo, concediendo nuevo plazo de alegaciones de 15 días hábiles, que fue usado a tal fin mediante la presentación de escrito de fecha 27/03/2023 a través de Correos, en defensa de sus intereses. Posteriormente se dictó resolución en fecha 03/07/2023, notificada el mismo día 03/07/2023 de forma electrónica, y en fecha 28/07/2023 según acuse de recibo tras dos intentos infructuosos llevados a cabo los días 21 y 24/07/2023; siendo, igualmente, motivada con antecedentes, legislación aplicable y consideraciones jurídicas.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente, pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición para su consulta y la obtención de copias.



8º. El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción y caducidad que:

“1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.”

En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (14/07/2022) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución (03/07/2023), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. La prescripción se interrumpe con la notificación de fecha 03/10/2022 entregada el día 21/10/2022. Presentación de alegaciones en fecha 21/10/2022; informe del agente denunciante de fecha 17/01/2023, informe Técnico de fecha 10/02/2023; propuesta de resolución de fecha 14/02/2023, notificada el día 20/03/2023 según acuse de recibo; presentación de alegaciones a través de Correos el día 27/03/2023; Informe técnico de fecha 27/06/2023, Decreto de fecha 03/07/2023, y su correspondiente notificación el día 03/07/2023 de forma electrónica, y en fecha 28/07/2023 según acuse de recibo tras dos intentos infructuosos llevados a cabo los días 21 y 24/07/2023.

Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio (notificación al denunciado el 21/10/2022 según acuse de recibo) del expediente hasta la fecha de la resolución sancionadora (03/07/2023), notificada en fecha



03/07/2023 de forma electrónica, y en fecha 28/07/2023 según acuse de recibo tras dos intentos infructuosos llevados a cabo los días 21 y 24/07/2023, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

9º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

10º.- Consta que con fecha 08/08/2023 se procedió al abono de la multa por parte del Sr/Sra. Almécija Blanes, ingresando en la entidad bancaria Cajamar, nº de cuenta ES80 3058 0040 3027 3200 0053 la cantidad de 200 euros, por lo que procede el archivo del presente expediente sancionador.

11º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 02/01/2024.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021, (BOPA nº 26, de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200 euros a D/Dª JOSE MANUEL ALMECIJA BLANES, DNI nº ***6186** por la infracción al artículo 154.-5A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, cuyo importe ya ha sido abonado y que pone fin al presente procedimiento.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:04 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante la funcionaria pública en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESECRETARIA
Fecha firma: 11/01/2024 11:51:49
HASH: 68DB58BBE77A3AB97D9AD49346F2A2EA2F64195

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 11/01/2024 11:53:36
HASH: 68DB58BBE77A3AB97D9AD49346F2A2EA2F64195

